55480/2019 "GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SA (TF 19629-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, junio de 2023. DAL

Y VISTOS:

1º) Que, en relación con la base regulatoria, esta Sala había sostenido inicialmente que correspondía el cómputo de intereses hasta la fecha de la regulación (cfr. *"Uzal S.A. c/Estado Nacional-Mº de Economía- s/ juicios de conocimientos"*, sentencia del 25/10/96, y plenario de esta Excma. Cámara *in re: "Unola de Argentina Ltda. c/Y.P.F. s/contrato administrativo"*, fallo del 23/09/03).

2º) Que, posteriormente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó la regulación de honorarios de este Tribunal (Fallos: 330:704), y dispuso que en el monto del juicio a los efectos de la estimación de los honorarios, ***"no deben acumularse los intereses al capital, sino que debe practicarse la regulación sobre el quantum de este último"***.

3º) Que, en consecuencia, esta Sala solicitó la convocatoria de los miembros de la Cámara en pleno a los efectos de resolver sobre la vigencia de la doctrina legal emanada del referido fallo *"Unola de Argentina Ltda. c/Y.P.F. s/contrato administrativo"* (cfr. causa nº 2.725/1993 *"Pitchon Gabriel c/Estado de Israel y otros s/ juicios de conocimiento"*).

Como consecuencia, la mayoría de la Cámara procedió a dejar sin efecto la doctrina legal citada, y reservó a cada Sala la decisión jurisdiccional de las contiendas que le fueran sometidas, sin sujeción a una jurisprudencia única.

4º) Que, sobre tal base y en atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, la trascendencia económica de la cuestión resuelta, su monto –v. fs. 1– y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas del proceso cumplidas ante el Tribunal Fiscal, ***CONFÍRMANSE*** los honorarios regulados a favor de los doctores María Laura Barrueco, César Oscar Domínguez Plo y Romina Natalia Martínez Caneiro, quienes actuaron por la dirección letrada y representación del Fisco Nacional.

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE.***

El doctor Jorge Eduardo Morán no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 22/06/2023
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#34204407#373570487#20230622102216178